



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2020	
Recibido.....	9:13.....Hs.
Exp. N°.....	30985.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, revise y amplíe el criterio de exigencia de facturación mínima requerida como condición para poder acceder al plan de asistencia financiera (Decreto Provincial N° 0462/2020), como en el caso particular de los Jardines Maternales Particulares, por el cual se otorga un subsidio no reintegrable de entre diez mil a cincuenta mil pesos para aquellas actividades comerciales que han sufrido una abrupta caída en su nivel de actividad a consecuencia de las medidas adoptadas en prevención de la pandemia por el virus del Covid-19.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como ya es de público conocimiento, en fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Coincidente con ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, con fecha 12 de marzo de 2020, ampliando en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que a pesar de los esfuerzos realizados a nivel mundial para la contención de la epidemia, la velocidad en el agravamiento de la situación



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

epidemiológica a escala internacional, exigió la adopción de medidas radicales inmediatas para poder hacer frente a la emergencia declarada.

Que de acuerdo a ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó un nuevo Decreto de Necesidad de Urgencia, esta vez el número 297 de fecha 19 de marzo de 2020.

Por medio de dicho Decreto, se dispuso el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" en los términos indicados en el mismo desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, fecha ésta última que fue luego prorrogada en distintas oportunidades.

Esta necesidad de controlar el aspecto sanitario por sobre cualquier otro, ha generado un esperable desmejoramiento en todos los indicadores de la economía en general, a cuyo respecto se están realizando enormes esfuerzos desde el Estado en sus diferentes jurisdicciones para poder llevar medidas oportunas que sirvan para paliar la inevitable situación generada.

En este sentido, desde el Estado Provincial se desarrolló el denominado plan de asistencia financiera de la provincia de Santa Fe, orientado para aquellas actividades que vieron drásticamente disminuida su facturación durante el período comprendido entre el 20 de marzo al 31 de mayo.

Se trata de una asistencia económica que ofrece a los sujetos beneficiarios con un aporte no reintegrable o subsidio que va desde los diez mil a los cincuenta mil pesos de acuerdo a las distintas categorías fiscales (monotributistas, facturación, actividad, etc.).

En principio se trata de un aporte por única vez, aunque la situación se encuentra sujeta a reevaluación por parte de las autoridades.

El objetivo del programa consiste en asistir a aquellas actividades, principalmente, de rubros de servicios, que a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de mayo, han estado sin funcionamiento, por lo que han tenido facturación nula.

Que entre muchos de estos casos, hay gimnasios, escuelas de danza, academias de artes marciales, peloteros, establecimientos maternales,



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

transportistas escolares, salones privados para eventos, escuelas de conductores, etcétera.

De acuerdo al funcionamiento del plan, los requisitos del programa exigen: tener CUIT activo; haber tenido una facturación mínima desde el 20 de marzo hasta el 31 de mayo; e informar lo facturado durante el primer trimestre del año 2020.

En este sentido, debe llamarse la atención de las autoridades el aspecto relativo a la exigencia de facturación como condición para poder acceder al beneficio.

Entendemos que este requisito debe revisarse y extenderse por resultar excesivo en más de un caso, al darse la hipótesis de actividades que, a pesar de experimentar una abrupta caída de sus niveles de facturación ordinaria, quedarían excluidas del necesario y justo beneficio a consecuencia de una mínima o aislada facturación efectuada dentro del período en cuestión que no queda encuadrada en un criterio poco claro de evaluación.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Comunicación.